

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, USO DE  
INSTACIONES DEPORTIVAS Y PRESTACIÓN DE CURSOS**

**FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO**

**Artículo 1.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 y ss. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 41 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la ordenanza reguladora del Precio Público de Prestación de Servicio de Escuelas Deportivas, Uso de Instalaciones y Prestación de Cursos.

**HECHO IMPONIBLE**

**Artículo 2.**

Constituye el hecho imponible del precio público:

- a) El uso de los Pabellones Polideportivos municipales.
- b) El uso del campo de fútbol del Complejo Deportivo Municipal de Vioño
- c) El uso de: Piscina y gimnasio de Renedo. Gimnasio de Parbayón.
- d) La enseñanza de natación.
- e) La enseñanza deportiva a través de las escuelas deportivas municipales.
- f) Prestación de cursos de verano.

**DEVENGO**

**Artículo 3.**

1. En las modalidades a) y b) desde que se obtiene reserva de instalación deportiva municipal para la realización de la actividad deportiva.
2. En la modalidad c) por el acceso a las instalaciones de la piscina municipal.
3. En la modalidad d) por la admisión a los cursillos de natación.
4. En la modalidad e) por la admisión a las enseñanzas de las escuelas deportivas municipales.
5. En la modalidad f) por la admisión a cursos de verano.

A los efectos de lo previsto en el apartado 3, 4, 5, se entenderá producida la admisión desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, salvo en los supuestos en los que se oferten plazas limitadas, en cuyo caso, la admisión se entenderá desde el momento en que se presente la solicitud que inicie el expediente, que no se realizará ni tramitará sin que no se haya efectuado el pago correspondiente, salvo que por la Administración se notifique expresamente su inadmisión.

**SUJETOS PASIVOS**

**Artículo 4.**

Son sujetos pasivos del precio público:

1. En las modalidades a) y b) las asociaciones deportivas, clubs, o entidades que se beneficien de la utilización de los pabellones polideportivos ó del campo de futbol, respectivamente.
2. En la modalidad c) los usuarios de las instalaciones de la piscina municipal, del gimnasio de Renedo, del Spa y del gimnasio de Parbayón.

3. En la modalidad d) los asistentes a cursos de natación.
  4. En la modalidad e) los que reciban la enseñanza de la correspondiente escuela deportiva.
  5. En la modalidad f) los que reciban la enseñanza de la correspondiente escuela deportiva.
- Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en las modalidades a) y b) los solicitantes de la utilización del pabellón o del campo de fútbol.

### **BASE IMPONIBLE**

**Artículo 5.** Cuantía de los Precios Públicos:

#### **MODALIDAD A**

<b>PABELLÓN Tipo A</b>	<b>TARIFA A</b>	<b>TARIFA B</b>
Fernando Expósito – Renedo Enrique Tagle “El Moli” – Parbayón Liencres	Clubs Deportivos Municipales	Clubs Deportivos No Municipales
Sesión normal (1 hora)	18 €	60 €
Sesión Competición (2 horas)	27 €	90 €
Domingos y Festivos (mínimo 2 horas)	100 €	250 €
Eventos Deportivos (previa autorización)	250 €	350 €
Eventos No Deportivos (previa autorización)	350 €	500 €

<b>PABELLÓN Tipo B</b>	<b>TARIFA A</b>	<b>TARIFA B</b>
Vioño	Clubs Deportivos Municipales	Clubs Deportivos No Municipales
Sesión normal (1 hora)	14 €	50 €
Sesión Competición (2 horas)	25 €	75 €

#### **MODALIDAD B**

<b>CAMPO DE FUTBOL</b>	<b>TARIFA GENERAL</b>
Sesión (hora) Fútbol-7	30 €
Sesión Competición Fútbol-7 (2 horas)	56 €
Sesión (hora) Fútbol-11	45 €
Sesión Competición Fútbol-11 (2 horas)	85 €

#### **MODALIDAD C**

	<b>ENTRADA</b>	<b>ABONO 15 SESIONES</b>
INFANTIL Y PENSIONISTAS	2 €	18 €
ADULTOS	3 €	28 €

<b>ABONOS ANUALES</b>		
	<b>EMPADRONADOS</b>	<b>NO EMPADRONADOS</b>
INFANTIL Y PENSIONISTA	78 €	156 €
ADULTOS	108 €	230 €
FAMILIAR	158 €	295 €

<b>ABONOS VERANO (Del 01/06 al 31/08)</b>		
	<b>EMPADRONADOS</b>	<b>NO EMPADRONADOS</b>
INFANTIL Y PENSIONISTA	28 €	42 €
ADULTOS	40 €	60 €

### **MODALIDAD D**

<b>CURSILLOS PISCINA</b>		
	<b>EMPADRONADOS</b>	<b>NO EMPADRONADOS</b>
PRECIO POR CLASE	2 €	4 €

### **MODALIDAD E**

<b>ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES</b>		
	<b>EMPADRONADOS</b>	<b>NO EMPADRONADOS</b>
SURF Y BODYBOARD	36 €	196 €
RESTO DE ESCUELAS	36 €	90 €

### **MODALIDAD F**

	<b>EMPADRONADOS</b>	<b>NO EMPADRONADOS</b>
TENIS	20 €	30 €
EQUITACIÓN CURSO	90 €	140 €
SURF	50 €	90 €
PSICOMOTR./MULTIJUEGOS	25 €	55 €
NATACIÓN	20 €	50 €
BALONCESTO	60 € INCLUYENDO COMIDA 90 €	
PADEL	35 €	60 €
PIRAGÜISMO	65 €	95 €
BODYBOARD	50 €	90 €
ESCALADA	35 €	70 €
CAMPUS DE FUTBOL	100 € 80 € (2º HERMANO)	
PADDEL SURF	60 €	95 €
ESGRIMA	30 €	50 €
SKATE	45 €	90 €
BALONMANO	30 €	70 €
CAMPUS DE EQUITACIÓN	100 €	150 €
PATINAJE	40 €	80 €

Notas comunes:

- Infantil: Hasta 16 años incluidos
- Pensionista: Tendrán la consideración de pensionistas las personas físicas que sean perceptoras de prestaciones económicas periódicas, contributivas o no, para su acreditación por el interesado se deberá aportar tarjeta de la seguridad social y/o Resolución del órgano competente cuando se trate de personas perceptoras del salario Mínimo de Inserción.
- A los efectos de la tramitación de los abonos familiares tendrán la consideración de matrimonio, las parejas de hecho inscritas en el registro municipal de tal condición.

#### **Artículo 6.**

El precio público establecido por la utilización por los clubs de pabellones deportivos, así como del campo de fútbol del complejo deportivo municipal de Vioño, podrá sustituirse por un convenio, cuando el club realice actividades de enseñanza a través de monitores en las respectivas Escuelas Deportivas Municipales.

Dicho convenio será aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno, previo informe por la Comisión Informativa de Educación y Deporte.

### **BONIFICACIONES**

#### **Artículo 7.**

- Bonificación familiar.- Cuando la asistencia a las escuelas deportivas se realice por dos o más hermanos, el importe de la primera matrícula del segundo hermano y sucesivas matrículas se reducirá un 50 %.
- Bonificación por escasez de recursos económicos. En aquellas unidades familiares en los ingresos brutos anuales no alcancen el IPREM interprofesional (incrementado en un 18 % por cada miembro de la unidad familiar) se establece una bonificación del un 50 % en la redacción del coste de la matrícula establecida.
- En las situaciones de excepcional gravedad económica, y previo informe preceptivo emitido por el departamento municipal de Servicios Sociales, podrá concederse la gratuidad de la matrícula mediante Resolución de Alcaldía.
- Bonificación por persona en situación de discapacidad.- Tendrán derecho a bonificación del 100% en las tasas por entrada en piscina y abono de 15 baños de modalidad b, las personas empadronadas que dispongan de una minusvalía igual o superior al 65%. Igualmente, y al objeto de favorecer el acceso, tendrá derecho a una bonificación del 50 % por los mismos conceptos, la persona que acompañe al minusválido, siempre que este no pueda valerse por sí mismo para acceder a las instalaciones, atendiendo a su minusvalía, o bien requiera de la utilización de sillas de ruedas.

#### **Artículo 8.**

El cambio de modalidad deportiva realizado durante el periodo temporal a que se refiere la matrícula no dará lugar a un nuevo pago.

**Artículo 9.**

La utilización de instalaciones deportivas por las Escuelas deportivas municipales está exenta de pago.

Asimismo estarán exentas de pago las actividades que, previamente autorizadas, se realicen por las Juntas Vecinales así como las que se lleven a cabo en el marco de la programación de fiestas patronales de los distintos pueblos del municipio.

**Artículo 10.**

El Ayuntamiento podrá establecer una fianza o garantía, destinada a cubrir los daños que se produzcan en las instalaciones como consecuencia de la utilización abusiva de las mismas. A tal fin, podrá establecer que el club usuario del pabellón deposite una cantidad adecuada a dicha finalidad, o en su caso, suscriba una póliza de seguro destinada a cubrir dicha eventualidad.

**Artículo 11.**

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, el servicio público no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

**Artículo 12.**

El precio del chándal que se entregue por parte de las escuelas deportivas tendrá un coste de 19 euros y será independiente del coste de la matrícula o cualquier otra tarifa.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

La modificación de las tarifas recogidas en esta Ordenanza será acordada por la Junta de Gobierno Local.

El ayuntamiento podrá limitar el número de alumnos y usuarios en función de la consignación presupuestaria.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

A la entrada en vigor de esta ordenanza quedará derogada la anterior ordenanza reguladora de la prestación de servicio de escuelas deportivas municipales y uso de instalaciones deportivas.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera. En todo lo no regulado específicamente en estas normas serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba la Ley de Haciendas Locales.

Segunda. Las presentes normas entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de los precios públicos que tendrán eficacia de 1 de enero de 2020, por motivos presupuestarios